



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: CLAUDIA MILENA TORRES MELO
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL META -
SECRETARÍA DE VIVIENDA DEL META -
FOVIM y VILLAVIVIENDA EICE
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00157-00

Revisado el expediente, se verifica que la prueba documental decretada de oficio por el Despacho, no ha sido recaudada en su totalidad, toda vez que la Cooperativa Financiera CONFIAR, no dio respuesta al Oficio N°. J.4-00239 del 27 de marzo de 2017, información indispensable para decidir el trámite incidental de desacato, por lo cual se dispone por Secretaría reiterar el mencionado oficio, para que de manera INMEDIATA se rinda la información solicitada.

Adviértase al Gerente y/o representante de la entidad que es su deber colaborar con la administración de justicia, debiendo dar respuesta al requerimiento de este Juzgado sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

De otra parte, se dispone incorporar al expediente, la respuesta allegada por la entidad financiera CONGENTE a folio 174, para efectos de su contradicción.

NOTIFIQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 018 de 3 de mayo de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario